

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura -Murcia por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del «Proyecto de línea eléctrica en alta para el accionamiento de las compuertas de toma en el canal de trasvase de la Rambla de Abanilla al embalse de Santomera. Término municipal de Orihuela (Alicante)».**

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las obras del «Proyecto de línea eléctrica en alta para el accionamiento de las compuertas de toma en el canal de trasvase de la Rambla de Abanilla al embalse de Santomera. Término municipal de Orihuela (Alicante)», esta Dirección facultativa ha dictado el acuerdo que, literalmente copiado, dice así:

«Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 17 de su Reglamento, y no habiéndose presentado reclamaciones, esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indican, y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente repetida Ley; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministro de Obras Públicas en el término de diez días.

Murcia, 23 de octubre de 1971.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete.—6.352-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietario y su domicilio	Superficie que se ha de ocupar — Has.	Linderos	Cultivo y clase
1	Don Manuel Mira Riquelme.—Los Barrios. La Matanza. Orihuela (Alicante)	0-01-29	N. don Antonio López Vicente; S., herederos de don Tomás Mira Cerdá; E. y O., resto de la finca de que se segrega.	Labor seco.
2	Don Antonio López Vicente.—Los Barrios. La Matanza. Orihuela (Alicante)	0-00-85	N. doña Julia Riquelme Mira; S., don Manuel Mira Riquelme; E. y O., resto de la finca de que se segrega.	Labor seco.
3	Doña Julia Riquelme Mira.—Camino Ancho. La Matanza. Orihuela (Alicante)	0-00-88	N. don Manuel Mira Riquelme; S., don Antonio López Vicente; E. y O., resto de la finca de que se segrega.	Labor seco.
4	Don Manuel Mira Riquelme.—Los Barrios. La Matanza. Orihuela (Alicante)	0-03-83	N., herederos de doña Brigida Mira Riquelme; S., doña Julia Riquelme Mira; E. y O., resto de la finca de que se segrega.	Labor seco.
5	Herederos de doña Brigida Mira Riquelme.—Camino de Don Fernando. Campaneta. Orihuela (Alicante)	0-03-62	N. don Leocricio García García; S., don Manuel Mira Riquelme; E. y O., resto de la finca de que se segrega.	Labor seco.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1971 por la que se aprueba la propuesta de gasto y el contrato para estudios técnicos con la Empresa «Booz-Allen and Hamilton International Sarl».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para ordenación del gasto y aprobación del contrato denominado «Estudio técnico para la racionalización de la administración educativa (programa del Banco Mundial)»; y

Resultando que el Convenio de Crédito de 30 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre) entre España y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, establece:

«Sección 5.01, c): El Prestatario en la implantación de la reforma y en la reorganización de la administración de la educación (previstas en la Ley General de Educación), así como en las operaciones iniciales de la Unidad Administrativa del proyecto, quedara obligado a:

(i) Utilizar, en los términos y condiciones convenidos, los servicios de especialistas en planificación y administración de métodos educativos y otros expertos que sean aceptables tanto al Prestatario como al Banco.»

«Anejo 3, B, 5: Asesores a la Dirección («management consultants» en el texto inglés oficial) para ayudar en la modernización de la administración del Ministerio y de sus Departamentos, incluyendo las Universidades, durante un periodo de sesenta y seis meses.»

Anejo 5, B, 3: «... la Unidad (Administrativa del proyecto) tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

b) Administrar los contratos con los Asesores.  
d) Preparar la adjudicación de todos los contratos relacionados con el proyecto.»

Resultando que, previa propuesta de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Organización y Automación de los Servicios), el Banco ha dado su conformidad a la realización de un estudio técnico inicial de solo tres meses de duración, con los fines siguientes:

a) Analizar las funciones atribuidas a las distintas unidades dentro de la nueva estructura del Ministerio de Educación y Ciencia, incluidas las Universidades, y los procedimientos vigentes para su administración.

b) Identificar aquellos extremos que podrían ser estudiados con mayor detenimiento por especialistas competentes, con el fin de determinar cómo podría ser mejorada de un modo óptimo la administración de los mismos.

c) Presentar seis ejemplares de un breve informe sobre sus conclusiones a la Subdirección General de Organización y Automación de los Servicios (Secretaría General Técnica) y a la Unidad Administrativa del proyecto en el plazo de tres meses.

Resultando que el estudio técnico debe comprender:

1. Una descripción precisa («terms of reference») del programa de trabajo ulterior que se sugiera, de sus fases de realización y del número consiguiente de hombres-mes de servicios de asesoramiento que se recomiende.

2. Una indicación del número y de las funciones del personal del Ministerio que participaría en el estudio como miembros o monitores.

3. Un proyecto de calendario para el empleo de asesores y una descripción de las cualificaciones y de la experiencia que cada uno debería poseer para cumplir su cometido.